

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**, institución establecida en virtud de la puesta en vigencia de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, del 18 de agosto de 2006, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes, esquina Rodríguez Objío, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Director General, **CARLOS PIMENTEL FLORENZÁN**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1147668-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo; quien en lo que sigue se denominará "**CONTRATACIONES PÚBLICAS**", "**DGCP**" o por su nombre completo, indistintamente.

CERTEZZA ACADEMY, S.R.L., sociedad de comercio constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Mercantil Núm. 185245SD y del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 1-32-64772-6, con asiento social en la calle El Vergel, Núm. 13, El Vergel, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, la señora **PAOLA ALFONSINA ROMERO ARNÓ**, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1822639-8, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, entidad que en lo que sigue, se denominará "**ACADEMY**".

Cuando la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)** Y **ACADEMY** sean designados conjuntamente en el presente convenio se denominará **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**, reconociéndose mutuamente con capacidades jurídicas y de obra suficiente para celebrar el presente Acuerdo y quienes han formulado el siguiente preámbulo:

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en común en el ámbito de la capacitación profesional.
2. Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)** tiene como objetivo apoyar programas, proyectos y actividades de formación tendentes a concientizar personas sobre la importancia del conocimiento del marco jurídico que regula las compras públicas, en procura de una mayor transparencia y eficiencia de los procesos.



3. Que **CERTEZZA ACADEMY** es una entidad de formación integral, dedicada a promover foros de discusión en temas legales y de interés general, a través de la educación como herramienta de poder y crecimiento para todas las generaciones.
4. Que, por lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello las actividades tendentes al logro del referido objetivo.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Al efecto del anterior preámbulo **LAS PARTES** han decidió suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETIVOS. - El presente convenio tiene por finalidad contribuir con el fortalecimiento y las relaciones interinstitucionales entre **ACADEMY** y **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**, para fomentar, desarrollar actividades formativas en conjunto tales como:

1. Agotar ciclos de formación de los siguientes tópicos:
 - Personas Políticamente Expuestas (PEP);
 - Beneficiarios Finales;
 - Debida Diligencia;
 - Gestión de Riesgos;
 - Cumplimiento Regulatorio;
 - Prevención de lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;
2. Realizar paneles sobre experiencias de cumplimiento regulatorio y el uso de las ciencias de datos en las contrataciones públicas;
3. Llevar a cabo paneles sobre Debida Diligencia en las Contrataciones Públicas y prohibiciones para contratar;
4. Realizar paneles sobre Beneficiarios Finales: Limitaciones y Tendencias Futuras.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para llevar a cabo este convenio la **DGCP** se compromete a:

1. Organizar cursos, talleres y paneles dirigidos estudiantes universitarios, profesionales y público en general sobre los procesos de compras públicas.
2. Aportar con técnicos profesionales del área de contrataciones públicas para el desarrollo de los cursos, talleres, paneles sobre este tema;
3. Identificar y realizar estudios conjuntos sobre temas de interés para las partes;
4. Ofrecer todas las informaciones y documentos necesarios para el desarrollo de los programas de formación;

PÁRRAFO: Por su parte **ACADEMY**, se compromete a:

1. Diseñar y desarrollar programas formativos bajo modalidades de diplomados, cursos y talleres apropiados a las necesidades de capacitación específica de los oficiales de cumplimiento de la **DGCP** en los temas establecidos en el Art.1 de este convenio.
2. Agotar ciclos de formación para los oficiales de cumplimiento de la **DGCP** y público en general con cooperación de técnicos profesionales de la **DGCP** y **ACADEMY**.

TERCERO: LAS PARTES. - Las partes se comprometen a identificar temas específicos de mutuo interés; para cada evento formativo, incluyendo los compromisos de ejecución del presente convenio, elaborarán un plan de trabajo específico que guiará y se anexará al presente convenio. En este plan de trabajo se establecerá el área específica de trabajo, los objetivos a alcanzar, las actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de **LAS PARTES**, las condiciones del financiamiento y los mecanismos de supervisión para su cumplimiento.

CUARTO: REPRESENTANTES. - **LAS PARTES** elegirán el personal responsable de la coordinación, el desarrollo y seguimiento del presente convenio, encabezada por las siguientes personas:

- **POR ACADEMY:** EMELY MARTÍNEZ SANTOS
- **POR LA DGCP:** JENNIFFER A. POLANCO

Los integrantes de la comisión mixta sostendrán las reuniones de consulta, coordinación y seguimiento en las que examinarán temas de interés común, acordarán mecanismos de intercambio de información y monitorearán el cumplimiento de los objetivos integrados a los planes de trabajo de cada actividad ejecutada a partir de este acuerdo.

QUINTO: NO RELACIÓN LABORAL. - Queda establecido entre las partes que el presente Convenio no crea un vínculo de subordinación laboral entre éstas, por lo que cada una ella será responsable de dar cumplimiento a las leyes, normas y reglamentaciones que estén relacionadas, sin que esta enunciación sea limitativa, con la contratación del personal, y las obligaciones que deriven de dicha contratación.



El personal comisionado por cada una de las partes para llevar a cabo actividades de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

SEXTO: FINANCIACIÓN. - **LAS PARTES** sobre la base de la reciprocidad dispondrán de sus mejores oficios para recaudar fondos de financiación externos, que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este acuerdo. Así mismo los eventos formativos con costo que se desarrollen serán financiados por las tasas de inscripción de los mismos participantes, salvo cuando se establezca un acuerdo específico que establezca otras fuentes de financiación.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL. - Las creaciones protegidas por el régimen de Propiedad Intelectual que sean resultado del presente convenio, correspondientes a la DGCP, siempre estarán disponibles para uso público y sin fines de lucro.

PÁRRAFO: La utilización del nombre y/o distintivos de una de **LAS PARTES** exigirá su previo conocimiento y autorización, de acuerdo con los manuales de identidad corporativa de cada parte.

OCTAVO: SENTIDO DEL CONVENIO. - El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

CP **NOVENO: VIGENCIA.** - El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá una validez mínima a partir de su firma un (1) año, al término del cual será renovado automáticamente. No obstante, el presente convenio podrá ser terminado por cualquier de las partes mediante notificación por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación.

DECIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Para la solución de cualquier conflicto que ocurriese como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a resolverlos directamente mediante la negociación y/o la conciliación. En caso de no ser posible, se regirán por las disposiciones establecidas en el marco del Derecho Común.

DECIMO PRIMERO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. - Los términos de este Convenio podrán ser modificados o enmendados por mutuo acuerdo entre las partes.



Para estos fines ya sea **DGCP** o **ACADEMY**, hará una solicitud escrita que someterá a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas Partes, serán consideradas parte integral del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: NO EXCLUSIVIDAD. – El presente acuerdo entre **LAS PARTES** no las limita a realizar otros convenios o acuerdos similares con otras instituciones del sector público o privado.

DÉCIMO TERCERO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. – El presente convenio no será considerado como la creación de una empresa conjunta, sociedad de participación o, de hecho, conjunto económico o como ninguna otra modalidad de relación legal diferente a la establecida de manera expresa en el objeto de este. Con la firma de este convenio ninguna de **LAS PARTES** se hace representante de la otra más allá de lo establecido en el mismo, ni de actuar en nombre de la otra.

HECHO y FIRMADO de buena fe, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Por: **DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS**



CARLOS ERNESTO PIMENTEL F.
Director General

Por: **CERTEZZA ACADEMY S.R.L.**



PAOLA ALFONSINA ROMERO ARNÓ
Gerente

Yo, **DR. KERVING RAFAEL BRETON ALBA** Notario Público del número del Distrito Nacional, registrado en el Colegio de Notarios Incorporado, bajo el número 1375-88; por medio de la presente **CERTIFICO Y DOY FE** de que el documento que antecede fue firmado, libre y voluntariamente, por los señores **CARLOS ERNESTO PIMENTEL FLORENZÁN** y **PAOLA ALFONSINA ROMERO ARNÓ**, de generales que constan. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).


DR. KERVING RAFAEL BRETON ALBA,
ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO



